

**SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales****ESCISIÓN DE EMPRESAS**

- 7121**      *MAÑAS CANO, S.L.*  
*(SOCIEDAD ESCINDIDA)*  
*ALMERICASAS, S.L.*  
*(SOCIEDAD BENEFICIARIA YA EXISTENTE)*  
*MAÑAS CANO, S.L.*  
*AGROVEGA DELTA DEL ANDARAX, S.L.*  
*(SOCIEDADES BENEFICIARIAS DE NUEVA CREACIÓN)*

Anuncio de Escisión Total.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, se hace público que el día 20 de junio de 2018, las Juntas Generales Extraordinarias y Universales de las mercantiles "Mañas Cano, S.L." (Sociedad Escindida) y "Almericasas, S.L." (Sociedad Beneficiaria ya existente) aprobaron por unanimidad, según el procedimiento previsto en el artículo 42 de la citada Ley 3/2009, la escisión total de la Sociedad Escindida, con división de su patrimonio social en tres partes, cada una de las cuales se transmitirá en bloque por sucesión universal a tres sociedades beneficiarias: 1.<sup>a</sup>-La mercantil "Almericasas, S.L." ya existente; 2.<sup>a</sup>-La mercantil de nueva creación que se denominará en aplicación del art. 418.2 del R.R.M., "Mañas Cano, S.L.", y 3.<sup>a</sup>-La mercantil de nueva creación que se denominará "Agrovega Delta del Andarax, S.L."; todo ello conforme al Proyecto Común de Escisión Total formulado por los administradores de la Sociedad Escindida y de la Beneficiaria preexistente.

Las dos nuevas Sociedades Beneficiarias se constituirán simultáneamente y la Beneficiaria ya existente procederá a la ampliación de su capital social, todo ello como consecuencia de la escisión total y previa extinción sin liquidación de la Sociedad Escindida, recibiendo los socios de la escindida un número de participaciones de las tres sociedades beneficiarias proporcional a su respectiva participación en la sociedad que se escinde.

Sirve de base de esta operación el balance de escisión cerrado a 31 de diciembre de 2017 y aprobado previamente por las Juntas Generales.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios, acreedores y representantes de los trabajadores de las sociedades existentes participantes en la escisión, a solicitar y obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el balance de escisión, así como el derecho que asiste a los acreedores a oponerse a la escisión en los términos establecidos en el artículo 44 de la citada Ley 3/2009, durante el plazo de un mes contado desde la fecha de publicación del último anuncio de escisión.

Almería, 31 de agosto de 2018.- El Presidente del Consejo de Administración, Juan Mañas Cano.

ID: A180052461-1